

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE  
**ZACATLÁN**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	111
7	Dictamen	115
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	119
9	Apéndice	123



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y



recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

**advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los

procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
  - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las

obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
7	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

**Fuente:** Elaboración propia

- Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño  
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LCGG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

**Fuente:** Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES

---



## SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN

---

Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales atribuciones planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reúso de las mismas, así como proporcionar los servicios a los núcleos de población de su jurisdicción asentados en el Municipio de Zacatlán, entre otras.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

**Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior**



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)





# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$31,111,102.69 (treinta y un millones ciento once mil ciento dos pesos 69/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$21,608,840.71 (veintiún millones seiscientos ocho mil ochocientos cuarenta pesos 71/100 M.N.)**, lo que representó el **69.46%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, para el análisis del procedimiento específico "Programación y Presupuestación", el Pp revisado fue el siguiente:

- Servicios Públicos, agua potable, alcantarillado y saneamiento

## 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el quinto corresponde a constatar la existencia de mecanismos de control interno; y, en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

**Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$112,257.15

##### Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

##### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

Por un monto de \$112,257.15 (ciento doce mil doscientos cincuenta y siete pesos 15/100 M.N.), que resulta de la diferencia al comparar la suma del rubro Materiales y Suministros

según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad, consistente en:  
Aclaración por escrito debidamente fundada y motivada que justifique las diferencias entre los Estados Financieros.  
Correcciones a los estados financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y xxxviii, 43 y 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$531,736.57

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-202; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Actividades:

Por un monto de \$531,736.57 (quinientos treinta y un mil setecientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que resulta de la diferencia al comparar la suma del rubro Subsidios y Subvenciones según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad, consistente en:

Aclaración por escrito debidamente fundada y motivada que justifique las diferencias entre los Estados Financieros.

Correcciones a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y xxxviii, 43 y 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$531,736.57

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones

Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.

Estado de Actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:

Por un monto de \$531,736.57 (quinientos treinta y un mil setecientos treinta y seis pesos 57/100 M.N.), que resulta de la diferencia al comparar la suma del rubro de Ayudas Sociales según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad, consistente en:

Aclaración por escrito debidamente fundada y motivada que justifique las diferencias entre los Estados Financieros.

Correcciones a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y xxxviii, 43 y 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,000.00

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:

Por un monto de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), que resulta de comparar la suma del rubro Materiales y Suministros según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, contra el mismo rubro según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Aclaración por escrito debidamente fundada y motivada que justifique las diferencias entre los Estados Financieros.

Correcciones a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y xxxviii, 43 y 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

del Estado de Puebla; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Diferencia por \$2,209,727.22

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.

Acumulado Contable de Obra.

Pólizas.

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Papel de trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Activo:

Por un monto de \$2,209,727.22 (dos millones doscientos nueve mil setecientos veintisiete pesos 22/100 M.N.), diferencia que resulto al comparar la suma del rubro Bienes Inmuebles según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 contra el mismo rubro según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Aclaración por escrito debidamente fundada y motivada que justifique las diferencias entre los Estados Financieros.

Correcciones a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y xxxviii, 43 y 54 fracciones IV inciso a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**5.1.2 Ingresos**

**6. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos

Diferencia por \$2,597.44

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
CFDI.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.  
Estado Analítico de Ingresos.  
Pólizas.  
CFDI.  
Estados de cuenta.  
Papel de trabajo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos:

Por un monto de \$2,597.44 (dos mil quinientos noventa y siete pesos 44/100 M.N.), que resultado al comparar los Ingresos Facturados de los meses de enero a diciembre del 2022, contra el Estado Analítico de Ingresos por mes de enero a diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad, consistente en:

Aclaración por escrito del por qué existen diferencias entre los importes presentados en el Estado Analítico de Ingresos mensual de enero a diciembre 2022 contra los ingresos facturados de enero a diciembre de 2022.

Pólizas de las reclasificaciones que se llegaran a realizar con motivo de la corrección de dichas diferencias.

CFDI.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 13, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.3 Egresos**

**7. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$1,817,682.70

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Estado de Cuenta Bancario.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.



La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Pólizas.

Estados de Cuenta.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Por un monto de \$1,817,682.70 (un millón ochocientos diecisiete mil seiscientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.), que resultó al comparar los retiros según estado de cuenta de Recursos Propios cuenta 0183181960 BBVA de los meses de enero a diciembre de 2022, contra la suma del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Aclaración por escrito del por qué existen diferencias entre lo presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, contra lo reflejado en estados de cuenta bancarios de BBVA de Recursos Fiscales cuenta 0183181960.

Pólizas de las reclasificaciones que se llegaron a realizar con motivo de la corrección de dichas diferencias.

Documentación comprobatoria y justificativa que ampare dichos registros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria por la diferencia de retiros entre estados de cuenta y los egresos del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto observados, consistente en pólizas, estados de cuenta, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto y oficio aclaratorio, sin embargo, la evidencia documental presentada es insuficiente para la comprobación de la observación, debido a que carece de papel de trabajo sobre la integración de la diferencia, así como omitió presentar auxiliar de cuentas y pólizas contables sobre dicha diferencia, de igual forma faltó la cancelación de contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados y comprobante de las transferencias y pagos erróneos, los cuales se encuentran mencionados en el oficio aclaratorio, por lo que se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; resulta insuficiente en términos de comprobación y justificación.

Por lo anteriormente descrito, presentar documentación insuficiente, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-22-9-24/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,817,682.70 (un millón ochocientos diecisiete mil seiscientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$4,226,677.89

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).  
CFDI.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Pólizas.

CFDI.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Por un monto de \$4,226,677.89 (cuatro millones doscientos veintiséis mil seiscientos setenta y siete pesos 89/100 M.N.), que resultó al comparar el Capítulo 1000 "Servicios Personales" del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, contra los CFDI emitidos por conceptos de nómina del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Aclaración por escrito del por qué existen diferencias entre lo presentado en el Estado Analítico de Egresos Clasificado por Objeto de Gastos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, contra los CFDI emitidos por conceptos de nómina del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Pólizas de las reclasificaciones que se llegaron a realizar con motivo de la corrección de dichas diferencias.

Documentación comprobatoria y justifica que ampare dichos registros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria; y el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0325-22-9-24/01-E-R-01 Recomendación

Se recomienda la implementación continua de puntos de mejora a sus procedimientos, de manera que las remuneraciones del capítulo 1000 servicios personales coincidan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$21,251.87

**Documentación soporte:**

Nómina.  
CFDI.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.  
Acta de sesión de cabildo ordinaria.  
Organigrama.  
Tabulador de sueldos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Nómina:

Por un monto de \$21,251.87 (veintiún mil doscientos cincuenta y un pesos 87/100 M.N.), que resultó del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mediante oficio No. DG/23/0360, mismo que fuera entregado en la Visita Domiciliaria de fecha 13 de junio de 2023, tal como consta dentro del Acta Parcial levantada en la misma fecha, por lo cual se advierte que en relación al rubro de nóminas, se detectó que dentro del Tabulador de Sueldos proporcionado, falta el cargo de "Subdirector General", por tanto hace falta el salario relativo a dicho puesto, en esa tesitura, resulta una diferencia al realizar la comparación del mismo contra los pagos realizados, el papel de trabajo y los CFDI expedidos.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Aclaración por escrito del motivo por el cual se omitió el pago del sueldo de Subdirector General correspondiente al tabulador de sueldos del ente.  
Documentación comprobatoria y justificativa que ampare dicha operación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV

incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$257,687.04

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.

Contrato.

Adendum al contrato.

Ficha técnica.

Reporte fotográfico.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$257,687.04 (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 04/100 M.N.), que resultó del análisis realizado al Contrato No. CO-SOSAPAZ/015/2022, de fecha 07 de abril de 2022, que tiene por objeto "Suministro de Hipoclorito de Sodio al 13%", dentro del cual se estableció un monto mínimo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), de igual forma se detectó que los precios de venta de los artículos adquiridos disminuyeron y aumentaron en relación a su cotización, motivo por el cual se efectuó un pago mayor a lo asignado en la Suficiencia Presupuestal No. SARP/0110/2022 de fecha 23 de marzo de 2023 y señalado en el contrato referido; motivo por el cual con fecha 23 de noviembre de 2022 se realizó el convenio modificador NO. CO/SOSAPAZ/015/2022/CM por un monto de \$37,287.04 (Treinta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos 04/100 M.N.), en ese sentido se

MERF/GACG/JOGL

IFDI08.5-001-00

advierte que la Entidad Fiscalizada omitió dar cabal cumplimiento a lo señalado en el Artículo 112 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que señala:

Artículo 112

Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

En ese sentido, el convenio modificatorio señalado se realizó siete meses posterior a la firma del contrato materia de la presente observación.

De igual forma el contrato carece de:

Precios unitarios.

Importe total a pagar.

Descripción pormenorizada de los bienes como lo establece el Artículo 107, fracción III y X.

La evidencia fotográfica es ilegible.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación por concepto de "Suministro de Hipoclorito de Sodio al 13%".

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria referente al contrato No. CO-SOSAPAZ/015/2022, consistente en contrato, adendum al contrato, ficha técnica, reporte fotográfico y oficio aclaratorio; sin embargo, la evidencia documental presentada es insuficiente para la comprobación de la observación, debido a que carece de justificación congruente acerca de que los precios de venta de los artículos adquiridos disminuyeron y aumentaron en relación a su cotización así como de que el convenio modificatorio señalado se realizó siete meses posterior a la firma del contrato, por lo que se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; resulta insuficiente en términos de comprobación y justificación.

Por lo anteriormente descrito, presentar documentación insuficiente, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-22-9-24/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$257,687.04 (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 04/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107 fracciones III y X; y 112 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$307,964.55

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.

Contrato.

Adendum al contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Reporte fotográfico.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$307,964.55 (trescientos siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 55/100 M.N.), que resulto del análisis realizado al contrato No. CO-SOSAPAZ/019/2022, de fecha 22 de abril de 2022, el cual tiene por objeto "Material para stock en almacén para conexión de tomas de agua potable" de lo cual se advierte lo siguiente:

Se estableció un monto mínimo de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.), así como un monto ejercido por \$307,364.55 (Trescientos siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos 55/100 M.N.),

El procedimiento realizado fue por adjudicación directa sin embargo la motivación y fundamentación carece de elementos suficientes de acuerdo a lo que establece el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

Se detectó variación en los precios de los bienes sin que se informara con anticipación al contratante,

Discrepancia en cantidad y características entre artículos cotizados en relación a lo contratado,

Diferencia de las características de los productos adquiridos con lo especificado en el contrato,

La evidencia fotográfica proporcionada es ilegible.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación por concepto de "Material para stock en almacén para conexión de tomas de agua potable".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria referente al contrato No. CO-SOSAPAZ/019/2022, consistente en contrato, adendum al contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, cotizaciones, estudio de mercado, reporte fotográfico y oficio aclaratorio, sin embargo, la evidencia documental presentada es insuficiente para la comprobación de la observación, debido a que el dictamen de excepción a la licitación pública remitido carece de motivación y justificación congruente, además, los precios de venta de los artículos adquiridos resultan diferentes en relación a la cotización, sin respetar los precios, cantidad y características de los productos, establecidos en el contrato, por lo que se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; es insuficiente en términos de comprobación y justificación.

Por lo anteriormente descrito, presentar documentación insuficiente, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los



recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-22-9-24/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$307,964.55 (trescientos siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 55/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$53,269.40

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada. consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.  
Contrato.  
Adendum al contrato.  
Reporte fotográfico.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$53,269.40 (cincuenta y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.), que resulto del análisis realizado al contrato No. CO/SOSAPAZ/021/2022, de fecha 03 de mayo de 2022, el cual tiene por objeto "Material para stock en almacén para mantenimiento a la red de agua potable y drenaje sanitario", de lo cual se advierte que, el material adquirido según la descripción del concepto de la factura No. BD9CFDAC-CIC9-48D2-9EFB-B1871816AIE4 de fecha 09 de mayo de 2022, es diferente con las características referente al modelo, unidades de media, precio unitario, descripción, marca y modelo, lo anterior de acuerdo lo establecido en el artículo 107 fracción II, IX y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; de igual forma la evidencia fotográfica proporcionada es ilegible y resulta insuficiente.

Así mismo se advierte que en el contrato de referencia omitió hacer mención del precio unitario de cada uno de los bienes adquiridos.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación por concepto de "Material para stock en almacén para mantenimiento a la red de agua potable y drenaje sanitario".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria referente al contrato No. CO/SOSAPAZ/021/2022, consistente en contrato, adendum al contrato, reporte fotográfico y oficio aclaratorio; sin embargo, la evidencia documental presentada es insuficiente para la comprobación de la observación, debido a que el adendum entregado es deficiente para sustentar las modificaciones de las características de los productos contratados, mismas que difieren entre lo descrito en CFDI y lo establecido en el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 fracción II, III, IX y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; es insuficiente en términos de comprobación y justificación.

Por lo anteriormente descrito, presentar documentación insuficiente, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-22-9-24/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

MERF/GACG/JOGL

IFDI08.5-001-00

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$53,269.40 (cincuenta y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107 fracciones III, VIII, IX Y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**13. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$461,692.07

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.

Contrato.

Adendum al contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$461,692.07 (cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 07/100 M.N.), que resultado del análisis al realizado al contrato No. CO-SOSAPAZ/022/2022, de fecha 04 de mayo de 2022, el cual tiene por objeto "Material para mantenimiento a la red de agua potable, drenaje sanitario y stock de almacén", de lo cual se advierte lo siguiente:

Omitió dar cumplimiento a los requerimientos mínimos señalados en el artículo 107 fracción III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

Dentro del contrato se advierten 2 fojas debidamente rubricadas que contienen las mismas cláusulas (Primera y Tercera) existiendo discrepancia entre ambas fojas, por lo que carece de certeza de los montos mínimos y máximos aplicados;

Dentro del acta entrega recepción de fecha 22 de diciembre de 2022 y en las facturas No. 8ce165f7-08da-433c-a1b5-58661b1a38f6, 661310BB-A030-AD0E-88B2-0524DECAA77E de fecha 20 de diciembre de 2022 y 22 de diciembre de 2022 se mencionan artículos adquiridos, sin señalarlos en el contrato.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación por concepto de "Material para mantenimiento a la red de agua potable, drenaje sanitario y stock de almacén".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria referente al contrato No. CO-SOSAPAZ/022/2022, consistente en contrato, adendum al contrato y oficio aclaratorio, sin embargo, la evidencia documental presentada es insuficiente para la comprobación de la observación, debido a que el adendum entregado, omitió incluir los artículos adquiridos adicionalmente, mismos que en el contrato se omite su inclusión, así como la diferencia existente en el contrato respecto a montos mínimos y máximos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 fracción II, III, IX y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; resulta insuficiente en términos de comprobación y justificación.

Por lo anteriormente descrito, presentar documentación insuficiente, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-22-9-24/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$461,692.07 (cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 07/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 107 fracciones III y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**14. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$783,393.47

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.

Bitácoras de combustible.

Resguardos de vehículos.

Facturas de vehículos.

Convenio de colaboración.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$783,393.47 (setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos 47/100 M.N.), que resulto del análisis realizado al contrato No. CO/SOSAPAZ/011/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, el cual tiene por objeto "Adquisición de combustible para vehículos y maquinaria propiedad del SOSAPAZ", de lo cual se advierte lo siguiente:

Falta evidencia documental y fotográfica que permita justificar la adquisición del combustible.

De las bitácoras de combustible, se observa que el responsable de la unidad se encuentra inexistente dentro de la comisión,  
Las pipas de agua rentadas omiten mencionar el nombre del beneficiario,  
En la bitácora del mes de marzo "Huilotepec Metlaxitla", falta especificar la causa de la carga del combustible o el convenio con el que se cuenta,  
Algunas bitácoras omiten especificar el nombre del comisionista, solo refiere "personal técnico" además de faltar las placas o números de serie del vehículo o maquinaria,  
Se detectó personal comisionado en la misma fecha y con el mismo destino en distintos vehículos, por tal motivo existe discrepancia en la información proporcionada,  
Se advierten bitácoras en las cuales los nombres de los comisionados resultan diferentes con los que se encuentran enlistados conforme a la fecha de adquisición de combustible, por tal motivo es difícil corroborar que la fecha de comisión corresponda a la fecha de la carga,  
Se detectaron inconsistencia con algunas fechas de carga que se detallan en la bitácora, ya que se realizaron antes de la firma del contrato.  
Se detectó diferencias entre el total de las facturas emitidas por el proveedor y el total de las bitácoras, contra el monto del contrato, y las transferencias realizadas.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación por concepto de "Adquisición de combustible para vehículos y maquinaria propiedad del SOSAPAZ".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria referente al contrato No. CO/SOSAPAZ/011/2022, consistente en bitácoras de combustible, resguardos de vehículos, facturas de vehículos, convenio de colaboración y oficio aclaratorio; sin embargo, la evidencia documental presentada es insuficiente para la comprobación de la observación, debido a que omitió remitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que coincidan con el importe total de las bitácoras y a su vez con el monto del contrato, además las bitácoras remitidas carecen de especificar el número de placas o números de serie del vehículo o maquinaria utilizado, así como los comisionados son diferentes con los que se encuentran enlistados, conforme a la fecha de adquisición de combustible, por lo que la fecha de comisión es diferente a la fecha de la carga, de igual forma, se observa personal comisionado en la misma fecha y con el mismo destino en distintos vehículos, existiendo discrepancia, por lo que se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; resulta insuficiente en términos de comprobación y justificación.

Por lo anteriormente descrito, presentar documentación insuficiente, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-22-9-24/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$783,393.47 (setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos 47/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**15. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$193,369.68

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.  
Contrato.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Adendum al dictamen.

Solicitud de pago.  
Constancia de recepción de material.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$193,369.68 (ciento noventa y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 68/100 M.N.), que resultado del análisis realizado al contrato No. SOSAPAZ/003/2022 de fecha 12 de enero de 2022, que tiene por objeto "Adquisición de material para conexión de tomas de agua", de lo cual se advierte lo siguiente:

El contrato se celebró el día 12 de enero de 2022, sin embargo, se emitió CFDI 5b931837-0b4f-4484-a2d9-64e343cca6e, a favor del Sistema Operador, con fecha 10 de enero de 2022, y el pago se realizó el día 24 de enero de 2022 mediante transferencia bancaria, de lo que se advierte que se incumple con la cláusula octava del contrato ya que menciona que el pago se realizara una vez recibido el Comprobante Fiscal, mismo que se emitió antes de la firma del contrato.

La constancia de recepción del material signada por el Resoluto del Órgano Interno de Control del SOSAPAZ se llevó a cabo el día 18 de febrero de 2022, de lo cual se advierte incumplimiento a la Cláusula Cuarta del contrato, la cual refiere que la entrega del objeto del contrato se realizará el día 18 de enero de 2022,

Carece de concordancia con la información que proporcionan de manera física y digital, relativa a la solicitud de pago del proveedor, ya que en el expediente físico la solicitud se realizó el día 10 de enero de 2022 y en el expediente digital se menciona que el mismo fue el día 04 de mayo de 2022, por tal motivo, existe discrepancia en la información proporcionada.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública carece de fundamentación y motivación suficiente que acredite el motivo por el cual se optó por Adjudicación Directa.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación por concepto de "Adquisición de material para conexión de tomas de agua".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria referente al contrato No. SOSAPAZ/003/2022, consistente en contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, adendum al dictamen, solicitud de pago, constancia de recepción de material y oficio aclaratorio, sin embargo, la evidencia documental presentada es insuficiente para la comprobación de la observación, debido a que el adendum entregado es insuficiente para sustentar el dictamen de excepción, ya que carece de motivación y justificación para haber optado por adjudicación directa, así como la discrepancia existente en el contrato respecto a la cláusula de la fecha de pago en relación a la emisión desfasada del CFDI, por lo que se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y



Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; resulta insuficiente en términos de comprobación y justificación.

Por lo anteriormente descrito, presentar documentación insuficiente, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-22-9-24/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$193,369.68 (ciento noventa y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 68/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**16. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$68,820.14

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.

Pólizas.  
Bitácoras de combustible.  
CFDI.  
Comprobante de pago.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$68,820.14 (sesenta y ocho mil ochocientos veinte pesos 14/100 M.N.), que resultado del análisis realizado al contrato No. SOSAPAZ/005/2022 de fecha 14 de enero de 2022, el cual tiene por objeto "Adquisición de combustible para vehículos y maquinaria propiedad del SOSAPAZ", de lo cual se advierte inconsistencia en las fechas de los CFDI, ya que en algunos casos se emitieron antes de que se llevará a cabo la firma del contrato, aunado a lo anterior, carece de evidencia documental y fotográfica que permita justificar la adquisición del combustible en tiempo y forma.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación por concepto de "Adquisición de combustible para vehículos y maquinaria propiedad del SOSAPAZ".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**17. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$92,272.20

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una

prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.  
Cuadro comparativo de cotizaciones.  
Cotizaciones.  
Cedula de Identificación Fiscal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$92,272.20 (noventa y dos mil doscientos setenta y dos pesos 20/100 M.N.), que resulto del análisis realizado al contrato No. CO/SOSAPAZ/038/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, el cual tiene por objeto "Producto químico para la planta potabilizadora", de lo cual se advierte lo siguiente:

Discrepancia entre el cuadro comparativo y cotización remitidas por los participantes, En las cotizaciones se establece un monto menor a lo indicado en el cuadro comparativo, Se contrató al proveedor Roció Margarita Maldonado Alquisira, cuando este contaba con la cotización más alta

En la constancia de situación fiscal de dicho proveedor falta especificar la actividad económica que permita desempeñar ese acto.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación por concepto de "Producto químico para la planta potabilizadora".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria referente al contrato No. CO/SOSAPAZ/038/2022, consistente en cuadro comparativo de cotizaciones, Cedula de Identificación Fiscal y oficio aclaratorio, la cual resulta insuficiente debido a que el proveedor contratado presento la cotización más alta, por lo que existe incongruencia en la contratación, además la Entidad Fiscalizada omitió presentar Constancia de Situación Fiscal del proveedor contratado en la que se identifique que su actividad económica coincide con la actividad económica contratada, por lo que se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares,

la cual fue revisada y analizada; resulta insuficiente en términos de comprobación y justificación.

Por lo anteriormente descrito, presentar documentación insuficiente, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-22-9-24/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$92,272.20 (noventa y dos mil doscientos setenta y dos pesos 20/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**18. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$230,290.58

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio Aclaratorio.  
Cédula de información básica.  
Solicitud de proyecto.  
Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización de suficiencia presupuestal.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bases de concurso y pliego de requisitos.  
Invitación a participar en proceso de adjudicación  
Carta de aceptación.  
Acta de visita al sitio de los trabajos.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Invitación al Órgano Interno de Control al proceso de adjudicación.  
Acta de recepción de propuestas y apertura legal, técnica y económica.  
Constancia de Situación Fiscal.  
Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.  
Constancia de inscripción al Padrón de Contratistas.  
Declaración fiscal.  
Cotizaciones.  
Dictamen de fallo.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Presupuesto contratado.  
Renuncia al anticipo.  
Nombramiento del superintendente de obra.  
Liberación del inmueble.  
Aviso de inicio de los trabajos.  
Estado de cuenta.  
Comprobante electrónico de transferencia bancaria (SPEI).  
CFDI.  
Pólizas de registro contable.  
Acta entrega recepción.  
Acta administrativa de finiquito del contrato.  
Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$230,290.58 (doscientos treinta mil doscientos noventa pesos 58/100 M.N.), que resultado de la revisión al anexo 14 proporcionado por el Sistema Operador en el cual se detectó el contrato No. SOSAPAZ/004/2022, sin embargo derivado del oficio aclaratorio No. DG/23/0358 de fecha 12 de junio de 2023 signado por el Director General y Representante Legal del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán, manifestó que dicho contrato se canceló en virtud de que su estatus quedo sin ejecución, por lo que omitió presentar documentación del mismo;

MERF/GACG/JOGL

IFDI08.5-001-00

además de la revisión de información proporcionada se detectó una transferencia bancaria por la cantidad de \$230,290.58 (Doscientos treinta mil doscientos noventa pesos 58/100 M.N.) de fecha 22 de abril de 2022, a favor de la beneficiaria que en el anexo se identifica como el proveedor.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es insuficiente para atender las observaciones, así como considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable a la comprobación y justificación del ejercicio de los recursos públicos, utilizados y administrados de la Cuenta Pública 2022; toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Resultado del servicio.

Términos de referencia y alcance del servicio.

Programa de prestación y servicio.

Fianza de cumplimiento.

Aunado a lo anterior se determina que la documentación presentada, es insuficiente para dar cumplimiento a la observación, debido a que la Entidad Fiscalizada carece de justificaciones claras de si el contrato se llevó a cabo efectivamente, además que lo remitido corresponde a evidencia documental de la ejecución del proyecto, sin embargo inicialmente el objeto del contrato aclara es sobre "la elaboración del proyecto de rehabilitación y mantenimiento de Planta Potabilizadora Santa Martha", por lo que existe incongruencia en la información, motivo por el que falta evidencia suficiente para la comprobación del gasto ejercido, por lo que se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; resulta insuficiente en términos de comprobación y justificación.

Por lo anteriormente descrito, presentar documentación insuficiente, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-22-9-24/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$230,290.58 (doscientos treinta mil doscientos noventa pesos 58/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**19. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$491,376.00

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

Suficiencia presupuestal.

Bitácoras de uso de maquinaria.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$491,376.00 (cuatrocientos noventa y un mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que resulto del análisis realizado al contrato No. CO-SOSAPAZ/035/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, el cual tiene por objeto "Renta de maquinaria y carro tanque de agua", dentro del cual se estableció un monto mínimo de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$409,418.00

(Cuatrocientos nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), de lo anterior se detectó lo siguiente:

Se realizaron diversos pagos, los cuales suman un monto de \$491,376.00 (Cuatrocientos noventa y un mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que existiera convenio modificatorio y suficiencia presupuestal por la diferencia contratada, autorizada y pagada,

En el contrato omitió mencionar los precios unitarios de los bienes, así como las características de los mismos;

Los CFDI No. 02e4466b-301b-4906-b18b-7f364993eafa de fecha 24 de agosto de 2022 y daea8092-21c7-4a94-ba14-7096cdc18da3 de fecha 21 de septiembre de 2022, presentan variación de precios unitarios de los bienes, sin justificación.

La evidencia fotográfica es ilegible.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación por concepto de "renta de maquinaria y carro tanque de agua".

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria referente al contrato No. CO-SOSAPAZ/035/2022, consistente en contrato, convenio modificatorio, suficiencia presupuestal, bitácoras de uso de maquinaria y oficio aclaratorio; sin embargo, la evidencia documental presentada es insuficiente para la comprobación de la observación, debido a que el convenio modificatorio entregado carece de sustento para el aumento en el monto pagado por el servicio contratado, además es insuficiente para sustentar la diferencia que existe entre el importe pagado y lo que establece el contrato respecto a montos mínimos y máximos, además de las diferencias en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de descripción, precios unitarios y cantidades, en comparación a lo establecido en el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 fracción III, VII, IX y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; resulta insuficiente en términos de comprobación y justificación.

Por lo anteriormente descrito, presentar documentación insuficiente, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

#### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-22-9-24/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

MERF/GACG/JOGL

IFDI08.5-001-00



Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$491,376.00 (cuatrocientos noventa y un mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**20. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$247,860.03

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Confirmación de participación en proceso de adjudicación.  
Curriculum Vitae.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:  
Por un monto de \$247,860.03 (doscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta pesos 03/100 M.N.), que resultado del análisis realizado al contrato No. CO-SOSAPAZ/009/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, el cual tiene por objeto "contratación de servicios laborales, profesionales y asesoría en materia y juicios laborales", de lo cual se advierte lo siguiente:

Se realiza adjudicación directa sin que en el dictamen de excepción se motive y fundamente la justificación por el cual se opte por este procedimiento de adjudicación; Al expediente del proveedor omitió adjuntar el Curriculum Vitae que acredite la experiencia del mismo,

En la aceptación de invitación señalan una actividad económica diferente a la señalada en la constancia de situación fiscal.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación por concepto de "contratación de servicios laborales, profesionales y asesoría en materia y juicios laborales".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria referente al contrato No. CO-SOSAPAZ/009/2022, consistente en dictamen de excepción a la licitación pública, confirmación de participación en proceso de adjudicación, curriculum vitae y oficio aclaratorio, sin embargo, la evidencia documental presentada es insuficiente para la comprobación de la observación, debido a que el dictamen de excepción a la licitación pública remitido, carece de motivación y justificación para haber optado por llevar a cabo el procedimiento mediante adjudicación directa, así como la discrepancia existente en la actividad económica manifestada en la carta de aceptación a invitación al proceso de adjudicación y la actividad que sustenta en la constancia de situación fiscal del proveedor, por lo que se concluye que la información y documentación que presentó en forma digital, en contestación a la observación plasmada en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la cual fue revisada y analizada; resulta insuficiente en términos de comprobación y justificación.

Por lo anteriormente descrito, presentar documentación insuficiente, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-22-9-24/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$247,860.03 (doscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta pesos 03/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado

de Puebla; 22, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**21. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$136,650.64

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.

CFDI.

Bitácoras de mantenimiento.

Resguardos.

Evidencia fotográfica.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$136,650.64 (ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 64/100 M.N.), que resultado del análisis realizado al contrato No. CO-SOSAPAZ/032/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, el cual tiene por objeto "Mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos del SOSAPAZ", de lo cual se advierte lo siguiente:

El contrato omitió los precios unitarios, así como la descripción de las características de los bienes adquiridos;

Las bitácoras remitidas difieren con los montos y cantidad de los servicios realizados según el contrato, toda vez que de las facturas y pagos se advierte un monto por la cantidad de \$136,650.64 (Ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 64/100 M.N.) y de acuerdo a las bitácoras se desprende un monto por \$190,758.11 (Ciento noventa mil setecientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.);

De acuerdo a las bitácoras proporcionadas por el Sistema Operador el servicio se llevó a cabo a partir del día 06 de enero del 2022, siendo esto, antes de la firma del contrato, Omitió proporcionar todas las facturas mencionadas en las bitácoras, Carece de certeza de que los vehículos a los que fueron realizados los servicios sean propiedad del Sistema Operador, toda vez que omitió enviar todas las facturas que amparen la propiedad del vehículo; Las fotografías remitidas son ilegibles.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación por concepto de "Mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos del SOSAPAZ".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**22. Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Diferencia por \$215,741.90

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.  
CFDI.  
Suficiencia Presupuestaria.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$215,741.20 (doscientos quince mil setecientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.), que resulto del análisis realizado al contrato No. CO-SOSAPAZ/033/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, el cual tiene por objeto "Estudio geotécnico de estabilidad de taludes para la evaluación del predio de la Descarga de aguas residuales en la calle Leandro Valle de Zacatlán", de lo cual se advierte que los pagos se realizan en diferentes fechas a las acordadas en la Cláusula Octava "Plazo y Condiciones de Pago", de igual forma omitió remitir las facturas A64 Y A66 completas, aunado a que se detectó una diferencia de \$714.90 (Setecientos catorce pesos 90/100 M.N.) pagada en exceso de acuerdo a la suficiencia presupuestal sin que se realizara alguna ampliación y/o autorización.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación por concepto de "Estudio geotécnico de estabilidad de taludes para la evaluación del predio de la Descarga de aguas residuales en la calle Leandro Valle de Zacatlán".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**23. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$160,033.89

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.  
Pólizas.  
Propuestas económicas.  
Cuadro comparativo.  
Declaraciones mensuales.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:  
Por un monto de \$160,033.89 (ciento sesenta mil treinta y tres pesos 89/100 M.N.), que resultado del análisis realizado al contrato No. CO-SOSAPAZ/030/2022 de fecha 12 de agosto de 2022 el cual tiene por objeto "Elaboración de plan de desarrollo integral para el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán"; de lo cual se advierte lo siguiente:

Omitió remitir las cotizaciones de los participantes Claudia Verónica, Gregorio Ramos y Enrique Guzmán,  
Dentro del cuadro comparativo remitido por la Entidad Fiscalizada se muestra que el proveedor contratado contaba con la cotización más alta, por lo que difiere a los criterios de economía, además carece de justificación en el fallo,  
Dentro del contrato en el monto señalado omitió desglosar el impuesto, así como presentar pólizas contables.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvante la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación por concepto de "Elaboración de plan de desarrollo integral para el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**24. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$66,000.00

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.  
Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio aclaratorio de la observación.  
Entrevistas.  
Podcast.  
Publicación de banners.  
Publicidad mensual.  
Cobertura de notas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que resultado del análisis realizado al contrato No. CO-SOSAPAZ/008/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, el cual

tiene por objeto "Servicio de publicidad digital", de lo cual se advierte que la evidencia comprobatoria del servicio contratado es insuficiente como entregable, siendo que difiere a lo establecido en la cláusula primera del contrato antes mencionado ya que incumple con las cantidades y características pactadas.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**25. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$60,000.00

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.  
Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, sin embargo, con relación a esta observación omitió presentar información.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que resultado del análisis realizado al contrato No. CO-SOSAPAZ/013/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, que tiene por objeto "Difusión del quehacer institucional de S.O.S.A.P.A.Z., publicidad institucional



sin límites de inserción en medios digitales, cobertura de eventos, publicación de boletines y campañas institucionales", de lo cual se advierte lo siguiente:

Inconsistencia desde el dictamen de excepción a la licitación, invitaciones, respuestas y contrato ya mencionan que fue realizado por dos tipos de adjudicaciones diferentes por lo que carece de certeza sobre el tipo de adjudicación empleado,

Omitió mencionar la cantidad de cada una de las descripciones del objeto del contrato, servicio, tiempo y características del servicio contratado,

Omitió presentar los entregables que soporten la materialidad del contrato.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación por concepto de "Difusión del quehacer institucional de S.O.S.A.P.A.Z., publicidad institucional sin límites de inserción en medios digitales, cobertura de eventos, publicación de boletines y campañas institucionales".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió memoria USB, dentro de la cual omitió presentar información en contestación a esta observación, de la que debió presentar dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, respuesta a las invitaciones, contrato y oficio aclaratorio, justificando el tipo de adjudicación llevado a cabo para la celebración del contrato, así como integrar las cantidades y características de cada una de las descripciones objeto del contrato, además de los entregables.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-22-9-24/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**26. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$187,499.33

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, sin embargo, con relación a esta observación omitió presentar información.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$187,499.33 (ciento ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 33/100 M.N.), que resulto del análisis realizado al contrato No. CTO/SOSAPAZ/007/2022 de fecha 14 de febrero de 2022 que tiene por objeto "Estudio de anteproyecto hidroeléctrico y bombeo Cruz Blanca, Zacatlán", de lo cual se advierte que el contrato carece de los requerimientos mínimos establecidos en el Artículo 107 fracción II, III y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así mismo la evidencia fotográfica es ilegible.

Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvete la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación por concepto de "Estudio de anteproyecto hidroeléctrico y bombeo Cruz Blanca, Zacatlán".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió memoria USB, dentro de la cual omitió presentar información en contestación a esta observación, de la que debió presentar dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, oficio aclaratorio y

contrato que integre la descripción pormenorizada del servicio objeto del contrato, además del precio unitario y el importe total a pagar del mismo.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-22-9-24/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$187,499.33 (ciento ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 33/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 100 y 107 fracciones II, III y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**27. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Diferencia por \$122,812.68

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.  
Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 10 de noviembre de 2023 al acta ASE/0185-92401/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; sin embargo, con relación a esta observación omitió presentar información.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de adjudicación:

Por un monto de \$122,812.68 (Ciento veintidós mil ochocientos doce pesos 68/100 M.N.), que resultado del análisis realizado al contrato No. CO/SOSAPAZ/026/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, el cual tiene por objeto "Muestreo y análisis de agua potable conforme a la NOM-127-SSA-1994 Mod. 2000", de lo cual se advierte que omitió presentar documentación comprobatoria, justificativa, competente y relevante relativa al objeto del contrato, aunado a lo anterior, la descripción del CFDI No. 6693fe90-e08-11ec-b319-b500e80273bc emitida por el proveedor Intertek Testing Services de Mexico SA de CV, difiere a lo que se enlista en el XML del CFDI.

"Remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad, consistente en:

Documentación comprobatoria y justificativa que integre el expediente de adjudicación correspondiente a la contratación por concepto de "Muestreo y análisis de agua potable conforme a la NOM-127-SSA-1994 Mod. 2000".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió memoria USB, dentro de la cual omitió presentar información en contestación a esta observación, de la que debió presentar dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación, contrato, comprobante de pago y oficio aclaratorio, justificando la diferencia que existe en el concepto de lo contratado, entre el que contiene el Comprobante Fiscal Digital por Internet y el que aparece en el XML del mismo.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar documentación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0325-22-9-24/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$122,812.68 (ciento veintidos mil ochocientos doce pesos 68/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### 5.1.4 Obra Pública

**28. Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$127,523.66

Contrato de obra número CO/SOSAPAZ/017/2022., fecha de inicio de obra 12/10/2023

**Documentación soporte:**

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Constancia de no inhabilitado.

Planos y/o croquis.

Banco de tiro.

Reporte fotográfico.

Dictamen técnico de justificación.

Memoria descriptiva.

Bases de concurso.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Planos de la obra terminada.

Notas de bitácora.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Análisis e integración del factor de salario real.

Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad de haber leído detalladamente el modelo del contrato.

Manifestación bajo protesta de decir verdad de conocer el contenido del proyecto ejecutivo; especificaciones técnicas generales y específicas.

Croquis de acarreo de materiales.

Croquis de micro y macro localización.

Descripción general de la obra.

Catálogo de conceptos.

Análisis de los costos básicos de materiales.

Tabulador de salarios base de mano de obra.

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.

Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

Utilidad propuesta por el licitante.  
Justificación y objetivo de la obra.  
Listado de insumos de materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.  
Catálogo de conceptos con los precios unitarios de cada concepto.  
Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos.  
Presenta oficio numero DG/2023/540 donde aclara las irregularidades, de la visita física.

En atención al oficio número ASE/0067-92401/RESF-22/DFM-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número DG/23/0539, de fecha 10 de noviembre de 2023, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada dentro de un dispositivo USB (dispositivo de almacenamiento digital), misma que se encuentra debidamente certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatlán, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$127,523.66, derivado del análisis del contrato de obra número CO/SOSAPAZ/017/2022, que tiene por objeto "Construcción de la Calle la Herradura con concreto hidráulico para acceso a la planta de tratamiento de Zacatlán", se observa que no se remite la información completa del contratista, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

- Constancia de no inhabilitado.
- Análisis e integración del factor de salario real.
- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra.
- Manifiesta bajo protesta de decir verdad de haber leído detalladamente el modelo del contrato.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de conocer el contenido del proyecto ejecutivo: Especificaciones técnicas generales y específicas, planos arquitectónicos y/o de ingeniería, croquis de acarreo de materiales, croquis de banco de tiro, reporte fotográfico, croquis de micro y macro localización, descripción general de la obra, justificación y objetivo de la obra, memoria descriptiva, catálogo de conceptos, bases de licitación.
- Análisis de los costos básicos de materiales.
- Tabulador de salarios base de mano de obra.
- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.
- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

- Utilidad propuesta por el licitante.
- Listado de insumos de materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- Catálogo de conceptos con los precios unitarios de cada concepto.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y conceptos.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de la mano de obra.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de la maquinaria y equipo de construcción.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de los materiales y equipo de instalación permanente.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de los trabajos.
- Se requiere que el laboratorio de control de calidad LABORATORIO CONSTRUCCION Y EDIFICACION S.A DE C.V proporcione su constancia de inscripción en el padrón de proveedores.
- Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

De la visita física realizada a la obra referida, se constató la terminación y operatividad de la obra, no obstante, se detectaron variaciones entre los volúmenes y cantidades pagadas de tres conceptos, contra lo realmente ejecutado en sitio, de conformidad al siguiente desglose de información:

- Pav01.- Pavimentación de concreto hidráulico de 15 cm de espesor. Mediante el uso del odómetro, se constató la construcción real de 91.61 m<sup>2</sup> de pavimento de un total pagado y estimado de 98.93 m<sup>2</sup>, generando una diferencia volumétrica de 7.32 m<sup>2</sup> equivalente a \$2,918.63 (dos mil novecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.).
- 1101.- tope de concreto. La entidad fiscalizada, informó la construcción total de 3.77 metros de tope, sin embargo, en el sitio únicamente se constataron 3.30 m; por lo que se observa una diferencia de 0.47 m equivalentes a \$194.31 (ciento noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.).
- Alum01.- Suministro y colocación de luminarias para alumbrado público. Al respecto, las luminarias no fueron identificadas en el sitio, por lo que se observa la cantidad total pagada de dicho concepto, equivalente a \$14,504.34 (catorce mil quinientos cuatro pesos 34/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, se advierte a la entidad fiscalizada la realización de pagos en exceso y pagos por conceptos no ejecutados, por la cantidad de \$17,617.28 (diecisiete mil seiscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.).

Por lo tanto, se solicita remitir la documentación suficiente, competente y relevante que solvente la irregularidad, consistente en:

- Constancia de no inhabilitado.
- Análisis e integración del factor de salario real.

- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, si son de su propiedad arrendadas con o sin opción a compra.
- Manifiesta bajo protesta de decir verdad de haber leído detalladamente el modelo del contrato.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de conocer el contenido del proyecto ejecutivo: Especificaciones técnicas generales y específicas, planos arquitectónicos y/o de ingeniería, croquis de banco de tiro, reporte fotográfico, croquis de micro y macro localización, descripción general de la obra, justificación y objetivo de la obra, memoria descriptiva, catálogo de conceptos, bases de licitación.
- Análisis de los costos básicos de materiales.
- Tabulador de salario base de la obra.
- Análisis, calculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- Análisis, calculo e integración de los costos indirectos.
- Análisis, calculo e integración de los costos por financiamiento.
- Utilidad propuesta por el licitante.
- Listado de insumos de materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- Catálogo de conceptos con los precios unitarios de cada concepto.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y conceptos.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de la mano de obra.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de la maquinaria y equipo de construcción.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de los materiales y equipo de instalación permanente.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de los trabajos.
- Se requiere que el laboratorio de control de calidad LABORATORIO CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN S.A. DE C.V. proporcione su constancia de inscripción en el padrón de proveedores.
- Planos definitivos.
- Documentación comprobatoria y justificativa.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones conforme a lo descrito anteriormente, por lo que se considera solventada la presente observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracciones IV, XXXVI y XXXVIII, 43 y 54 fracciones IV inciso a) y



b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 22, 23, 52,63,79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16,74, y 93, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentaron fortalezas significativas los de: *Seguimiento, Evaluación, y Rendición de Cuentas*, dado que sus cumplimientos alcanzaron el 100% de los elementos revisados, sin embargo, las áreas de oportunidad se observaron en el procedimiento de *Programación*

y *Presupuestación*, con 29%; tal como se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

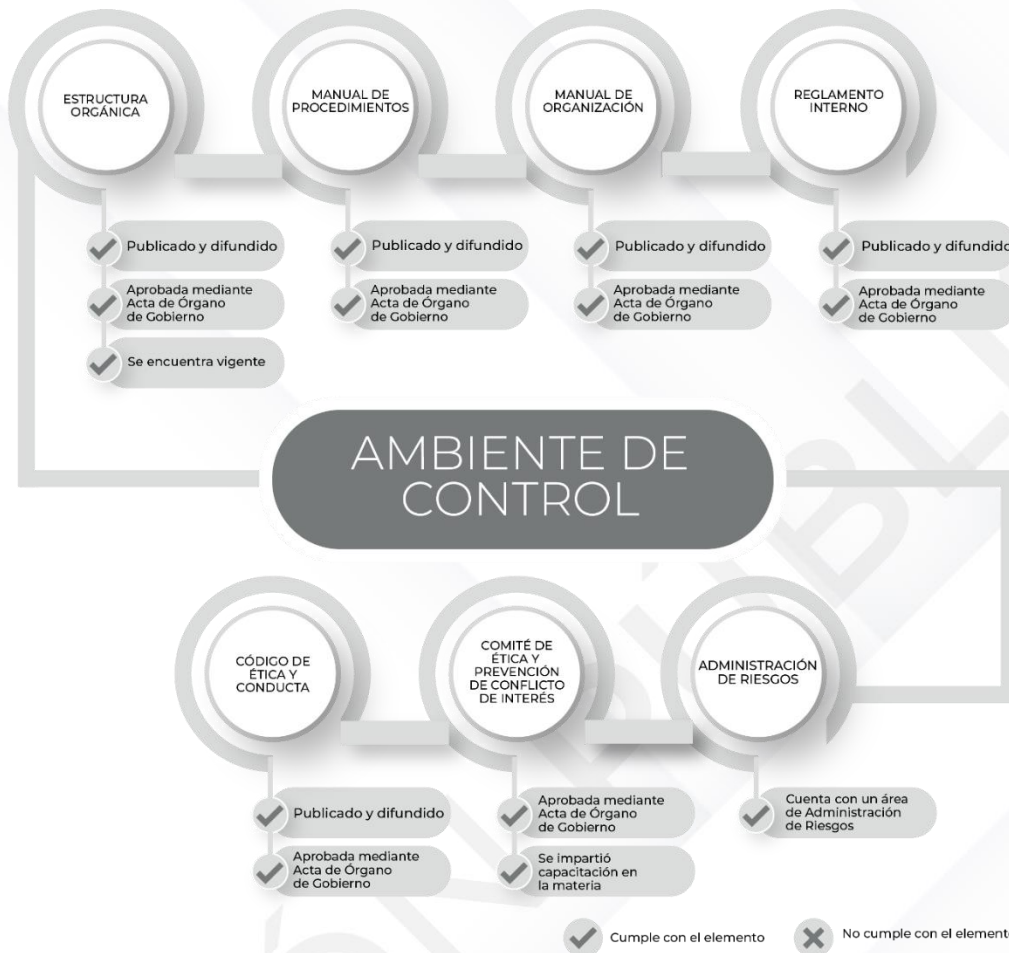
**Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de control interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la MML y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios**

**Descripción del resultado: PP1DPP**

De acuerdo con la valoración del diseño del Programa presupuestario (Pp), realizada conforme a la MML, se determinó que este presenta una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de este programa se incluyó, entre otros elementos, los datos generales que permiten identificar al Pp (Nombre o denominación del programa y Unidad Responsable de su ejecución); el esquema que indica la contribución del Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción del Pp.

**Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios**

**Descripción del resultado: PP2DID**

La MIR del Pp revisado cuenta con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumple con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el CONAC, tales como: criterio de claridad, criterio de relevancia, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos

que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación**

**Descripción del resultado: E1PAE**

De la documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación.

**Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas**

**Descripción del resultado: E2PAI**

Derivado de la presentación de la documentación se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considera el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, en dicho documento se establece la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

**Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas**

**Descripción del resultado: E3IAI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas, así como con evidencias documentales e informes que permiten constatar el cumplimiento de las auditorías programadas y su seguimiento.

**Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas**

**Descripción del resultado: E4SAI**

La Entidad Fiscalizada implementó un proceso para dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que permite la mejora continua en los procesos que se desarrollan al interior de la entidad.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Las Entidades Fiscalizadas tienen la obligación de explicar, justificar, así como de comprobar el uso y destino de los recursos públicos, de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Para lo cual podrán considerarse los instrumentos que sean necesarios para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Descripción del resultado: RC1LGCG**

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se constató que ésta publicó la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

**Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Descripción del resultado: RC2LGCG**

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: MCIICECI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural, el cual se encuentra conformado por personas servidoras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal; cuyo objetivo es fomentar la ética y la integridad pública, así como lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

**Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: MCI2CECI**

Mediante Acta protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó su Comité de Ética u Órgano plural, hecho que le otorga plena validez para realizar las funciones para lo cual fue instaurado.

**Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: MCI3CECI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa que considera capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, así como con los mecanismos de seguimiento, los cuales contribuyen a evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

**Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta**

**Descripción del resultado: MCI1CECC**

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada permite verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

**Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta**

**Descripción del resultado: MCI2CECC**

Asimismo, se identificó que el Código de Ética y de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, situación que da validez a dichos Códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad.

**Procedimiento específico: Código de Ética y Conducta**

**Descripción del resultado: MCI3CECC**

Referente a la publicación y difusión de los Códigos de Ética y Conducta, remitió evidencia que demuestra la publicación de dichos Códigos en sus medios oficiales de difusión, lo que permitió identificar que se encuentra disponibles para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI1RI**

Cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Organismo Público Descentralizado. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI2RI**

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI3RI**

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI1EO**

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman el Organismo Público Descentralizado; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI2EO**

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI3EO**

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó evidencia que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Procedimiento específico: Manual de Organización**

**Descripción del resultado: MCI1MO**

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado.



**Procedimiento específico: Manual de Organización**

**Descripción del resultado: MCI2MO**

Se identificó que mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Organismo Público Descentralizado.

**Procedimiento específico: Manual de Organización**

**Descripción del resultado: MCI3MO**

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Procedimiento específico: Manual de Procedimientos**

**Descripción del resultado: MCI1MP**

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

**Procedimiento específico: Manual de Procedimientos**

**Descripción del resultado: MCI2MP**

Mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

**Procedimiento específico: Manual de Procedimientos**

**Descripción del resultado: MCI3MP**

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y/o la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: MCI1AR**

La Entidad Fiscalizada entregó documentación que acredita la existencia y aprobación de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales; situación que contribuye al logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que permite

identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

### **Procedimiento general: Programación y Presupuestación**

#### **Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

##### **Descripción del resultado: PP-3IPP**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / “Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número DG/2023/544, de fecha 09 de noviembre de 2023; información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el Estado Financiero denominado “Comportamiento Presupuestario de Programas de Diciembre de 2022” del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se pudo constatar que se encuentra registrado el Pp que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2022, además de guardar congruencia con el monto reportado en los “Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022”.

En atención a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento general: Perspectiva de Género**

#### **Procedimiento específico: Perspectiva de Género**

##### **Descripción del resultado: EG-1PG**

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante el oficio número DG/2023/545, de fecha 09 de noviembre de 2023, información para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en el oficio número DG/2023/008 de fecha 09 de enero de 2024, mismo que refiere “a través del presente documento se instruye para que a partir del presente año se inicien las gestiones necesarias para llevar a cabo pláticas, talleres y/o capacitaciones sobre equidad de género (...) se solicita que dentro del programa presupuestario 2024 se contemplen acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género”; de manera que, la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2022 no contó con un Pp que incluyera objetivos para promover la igualdad de género. Además de no realizar acciones que consideren los derechos, necesidades y principios en la materia.

En atención a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

#### **1. Recomendación clave 92401-2022-EG-1PG**

La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, deberá elaborar un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. De tal manera, en el diseño de sus Programas presupuestarios el cual incluye la estructura analítica, la alineación a los instrumentos de planeación, la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, contemplará la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables.

Asimismo, debe de justificar las razones por los cuales no llevó a cabo esta acción en el ejercicio fiscal auditado.

#### **Fundamento legal:**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 2 fracciones II y III, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 17, 23, 25, 30, 31 fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV y IX, 40, 44 y 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3, fracciones LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; además, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, inciso h).

## **Procedimiento general: Seguimiento**

### **Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios**

#### **Descripción del resultado: SICFPP**

Del total de las metas de los Indicadores del Pp revisado, el cumplimiento de veintinueve metas osciló en un rango aceptable, es decir, entre el 90% y el 110%, en correspondencia con las metas planeadas para cada instrumento de medición. Sin embargo, para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados mediante los formatos programáticos correspondientes.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
  - o Modificaciones normativas.
  - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
  - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
  - o Cambios en la Administración Pública.
  - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
  - o Caso fortuito y fuerza mayor.


Finalmente, como es señalado en el apartado de notas técnicas, a raíz del cambio de administración en esta Entidad de Fiscalización, se debió dar seguimiento a los actos administrativos formalizados hasta el 27 de octubre de 2023, por lo que estos y sus consecuencias jurídicas son responsabilidad del personal adscrito en ese momento.

### **5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE  
OBSERVACIONES,  
RECOMENDACIONES  
Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 28 observaciones, de las cuales generaron 1 Recomendación y 14 Pliegos de observaciones.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinó 1 Recomendación.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA